

# DESARROLLO SOSTENIBLE



Colaboración de

De acuerdo con los contenidos recogidos en esta sección referentes a la normativa relacionada con el Desarrollo Sostenible, a continuación comentamos algunas de las últimas novedades legislativas en esta materia, así como los proyectos normativos que se encuentran en proceso de elaboración.

## 1.- NORMATIVA MÁS IMPORTANTE RECIENTEMENTE APROBADA

### • En España

(Conviene significar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde al Estado la aprobación de legislación básica, por lo que las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en todo el territorio estatal).

• **Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios estándares para la declaración de suelos contaminados (BOE 18/01/2005)**

La presente norma tiene por objeto establecer una relación de actividades susceptibles de causar contaminación en el suelo, así como adoptar criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados.

En su artículo primero obliga a los titulares de las actividades recogidas en el anexo I, a remitir al órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente, un informe preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad en un periodo de dos años.

Asimismo, los propietarios de los suelos en los que se haya desarrollado en el pasado alguna actividad potencialmente contaminante, estarán obligados a presentar el informe de situación, cuando se solicite una licencia o autorización para el establecimiento de alguna actividad diferente de las potencialmente contaminantes o que suponga un cambio de uso del suelo.

El Real Decreto establece en su Anexo III los criterios de acuerdo a los cuales, el órgano competente de la comunidad autónoma declarará un suelo como contaminado. De

esta forma, cuando se produzca esta declaración obligará a la realización de las actuaciones necesarias para proceder a su recuperación ambiental en los términos y plazos que dicte.

Para que un suelo declarado como contaminado deje de serlo será necesaria una resolución administrativa que así lo declare, previa comprobación de la efectividad de las actuaciones de recuperación practicadas por parte de la empresa o titular obligado a la descontaminación.

La norma dice que los propietarios de fincas en las que se haya realizado alguna de las actividades potencialmente contaminantes identificadas en la presente norma, estarán obligados a declarar tal circunstancia en las escrituras públicas que determinen la transmisión de derechos sobre dichos suelos. Dicha declaración quedará reflejada en el Registro de la Propiedad, mediante nota al margen de la inscripción a que tal transmisión dé lugar.

De esta forma, la resolución administrativa declarativa del suelo como contaminado se hará constar en el folio registral de la finca a la que afecte. De la misma forma, la nota marginal de declaración de suelo contaminado se cancelará en virtud de certificación expedida por la Administración Autonómica, incorporando la resolución administrativa de desclasificación de dicho suelo como contaminado.

• **Real Decreto 60/2005 que modifica el Real Decreto 1866/2004, de 6-9-2004, por el que se aprueba el Plan nacional de asignación de derechos de emisión, 2005-2007. (BOE 22/01/2005)**

El Plan nacional de asignación de derechos de emisión, aprobado por Real Decreto 1866/2004, de 6 de septiembre, establece para el trienio 2005-2007 la cantidad total de derechos que se asigna a las instalaciones que desarrollan actividades incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto-ley 5/2004, de 27 de agosto, por el que se regula el régimen de comercio de derechos de emisión de gases de efecto invernadero. El Plan nacional de asignación también establece la metodología de cálculo para la asignación individual de derechos y determina la cantidad correspondiente a la reserva de nuevos entrantes, así como un sistema de asignación.

La **Comisión Europea**, el 27 de diciembre, adoptó la decisión por la que aprueba el Plan nacional de asignación de España con una objeción, en la que establece que *“el Plan nacional de asignación podrá modificarse, cuando la enmienda consista en modificar los derechos asignados a determinadas instalaciones, dentro de la cuota total que deba asignarse a las instalaciones enumeradas en el plan, como consecuencia de la mejora de los datos”*.

Es esto último lo que pretende llevar a efecto este Real Decreto, estableciendo la modificación del Decreto 1866/2004 de 6 de septiembre, por el que se aprueba el Plan nacional de asignación de derechos de emisión, 2005-2007, a la vista de las dos importantes fuentes de información para mejorar la calidad de las estimaciones y la asignación de derechos correspondiente a cada sector, que han resultado ser: la presentación de solicitudes de asignación gratuita de derechos por parte de las instalaciones afectadas y el trámite de información pública a la que se ha sometido el listado con la propuesta de asignación individual.

• **Instrumento de Ratificación del Protocolo de Kyoto al Convenio Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, hecho en Kioto el 11 de diciembre de 1997. (BOE 8/02/2005)**

El Boletín Oficial de Estado publicó, el 8 de Febrero de 2005, el Instrumento de Ratificación del *Protocolo de Kioto* al Convenio Marco de la Convención Marco de la Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, adoptado en Kioto el 11 de diciembre de 1997.

El acuerdo internacional entró en vigor el pasado 16 de febrero y será de obligatorio cumplimiento para los 128 países que lo han ratificado.

## • En las Comunidades Autónomas

(A su vez, conviene recordar a nuestros lectores que en materia de Medio Ambiente corresponde a las Comunidades Autónomas la aprobación de legislación de desarrollo respecto de la legislación básica estatal y además el establecimiento de normas adicionales de protección. Por ello las normas de este apartado son de obligado cumplimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma que las apruebe).

• **Orden 98/2005, de 13 de enero, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica por la que se regula la concesión de ayudas para la promoción de las energías renovables y del ahorro y la eficiencia energética para el período 2005-2007 (BOCM 18/01/05)**

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de concesión de ayudas para promover actuaciones de uso racional de la energía y la utilización de fuentes de energía renovables en el ámbito de la **Comunidad de Madrid**, incentivando el autoabastecimiento energético y la protección del medio ambiente.

Podrán beneficiarse de las ayudas los siguientes beneficiarios:

- Corporaciones locales, así como sus agrupaciones o Mancomunidades.
- Otras entidades públicas o con participación pública.
- Instituciones sin ánimo de lucro.
- Comunidades de propietarios o agrupaciones de las mismas.
- Empresas y otras personas jurídicas no incluidas en los apartados anteriores.
- Personas físicas.

La Orden establece que las actuaciones subvencionables son las siguientes:

a) Proyectos de ahorro y eficiencia energética que supongan una mejora energética y/o medioambiental significativa.

b) Energías renovables:

• Solar térmica: aplicaciones de energía solar térmica de baja temperatura para la producción de agua caliente sanitaria, de calefacción y de climatización de piscinas.

• Solar fotovoltaica: proyectos de conversión de energía solar en eléctrica mediante sistemas fotovoltaicos, para el abastecimiento de electricidad en sistemas aislados y en sistemas conectados a la red de distribución.

• Eólica: todo tipo de instalaciones orientadas a la producción de electricidad, aisladas o conectadas a red.

• Aprovechamiento de biomasa y residuos: aplicaciones para la utilización energética de biomasa, residuos y producción de combustibles.

• Geotérmica: aplicaciones de aprovechamiento de yacimientos de baja temperatura.

• Hidráulica: nuevas instalaciones o rehabilitación de instalaciones existente de potencia nominal instalada inferior a 10 MW.

• Instalaciones mixtas de dos o más de los tipos anteriores.

c) Diagnósticos, auditorías, confección de proyectos y estudios previos correspondientes a instalaciones de los tipos a) y b) ejecutadas dentro del período de inversión subvencionable.

d) Proyectos de investigación, desarrollo o demostración en los ámbitos del uso racional de la energía, en industria, servicios y edificios, sector de la energía y pilas de combustible, y de las energías renovables en todos los campos indicados en el apartado b) y en los de integración de energías renovables, almacenamiento energético, células energéticas y similares.

e) La realización por los Ayuntamientos e instituciones sin ánimo de lucro de planes energéticos y de estudios, consultorías, actividades divulgativas y otras actuaciones destinadas a promover con carácter general el ahorro y la eficiencia energética y el uso de energías renovables.

• **Acuerdo de 11 de enero de 2005, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón (2005-2008) (BOA 21/01/2005)**

El Plan de Gestión Integral de los Residuos de la Comunidad Autónoma de Aragón pretende ser un documento global de planificación de la Administración aragonesa, dentro del marco de la política de la **Unión Europea**, que

proporcione a la Administración y a los Agentes Sociales los objetivos, programas y herramientas para una gestión de los residuos respetuosa con el medio ambiente.

• **Decreto 15/2005, de 01/02/2005, por el que se establecen los procedimientos necesarios para la aplicación del Reglamento (CE) nº 761/2001 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se permite que las organizaciones se adhieran con carácter voluntario al sistema comunitario de gestión y auditoría medio-ambientales (EMAS) (DOCM 04/02/2005)**

El Decreto será de aplicación a todas aquellas organizaciones que de manera voluntaria, en el ámbito territorial de **Castilla-La Mancha**, propongan la mejora de su comportamiento medioambiental a través de los requisitos establecidos en el Reglamento CE nº 761/2001 y deseen adherirse al Registro EMAS.

El decreto establece que para la inscripción en Registro EMAS las empresas deberán remitir a la Dirección General de Calidad Ambiental, la solicitud de registro, según modelo del Anexo I, acompañado de la siguiente documentación:

- Declaración medioambiental validada.
- Certificado de verificación del sistema de gestión por verificador acreditado.
- Breve descripción del sistema de gestión ambiental y del programa medioambiental adoptado por la organización.
- Descripción de las actuaciones llevadas a cabo para la difusión de la Declaración medioambiental.
- Declaración formal de la inexistencia de resoluciones sancionadoras por incumplimiento de normativa medioambiental, o descripción de las medidas correctoras y preventivas llevadas a cabo para la corrección de las circunstancias que motivaron las sanciones impuestas.

En caso de considerarse que la organización cumple todos los requisitos del Reglamento (CE) nº 761/2001, el órgano competente inscribirá en el Registro EMAS a la organización solicitante.

La inscripción en el Registro EMAS tendrá validez anual, por lo que las organizaciones tendrán que actualizar de forma anual su Declaración Medioambiental y la validación de la misma, así como los cambios significativos en sus sistemas de gestión.

Las organizaciones inscritas en el Registro EMAS estarán obligadas al cumplimiento de los siguientes aspectos:

- a) Realizar un análisis previo de sus actividades, productos y servicios de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 761/2001.
- c) Implantar un sistema de gestión que cumpla los requisitos del Reglamento (CE) 761/2001.
- d) Elaborar una Declaración Medioambiental y actualizarla y validarla anualmente.
- e) Comunicar al organismo competente cualquier modificación significativa de los datos aportados para su registro.
- f) Verificar el sistema de gestión por un periodo máximo de 36 meses.

g) Informar al órgano competente de cualquier incidencia medioambiental y de la imposición de sanciones por incumplimientos medioambientales.

h) Favorecer la participación de los recursos humanos en plantilla en el sistema de gestión ambiental, promoviendo además la información de la Declaración Ambiental.

i) Asegurar la disposición al público de la información contenida en la Declaración Ambiental.

j) Trasladar al organismo competente, la información solicitada.

Los sistemas de gestión medioambiental adoptados por las organizaciones deberán quedar evaluados periódicamente mediante verificación e, igualmente la Declaración Medioambiental deberá quedar evaluada anualmente mediante validación.

## 2.- NORMATIVA EN PREPARACIÓN

### • En España

• **Borrador de proyecto de Real Decreto por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 16/2002, de 1 de Julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación (IPPC)**

El presente reglamento es desarrollo de la Ley 16/2002, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, que regula la Autorización Ambiental Integrada para aquellas instalaciones afectadas por el Anexo 1 de dicha norma.

El borrador de Reglamento permite establecer una serie de medidas básicas de carácter técnico, que facilitarán sensiblemente la tramitación de los expedientes administrativos de autorización de las nuevas instalaciones y de adaptación de las ya existente.

Entre estas medidas, hay que destacar que en el Anexo 1 del Reglamento, se efectúa una enumeración de las diferentes instalaciones incluidas dentro de las diferentes categorías del Anexo 1 de la Ley 16/2002, delimitando que actividades quedarían comprendidas dentro de cada epígrafe de instalación.

En segundo lugar, el Reglamento establece normas concretas, desarrolladas en el Anexo 2, sobre el suministro de información de las industrias a las Administraciones Públicas, fundamentalmente a efectos de la correcta elaboración de un Registro Estatal de Emisiones y Fuentes Contaminantes (EPER), de acuerdo a lo establecido en la Decisión 2000/479/CE, de la Comisión.

Otro de los elementos fundamentales que se regula en el Borrador, es el que determina los criterios objetivos para determinar el carácter sustancial o no sustancial de las modificaciones que se introduzcan en las instalaciones y se contemplan la posibilidad de que las Comunidades Autónomas, establezcan medidas para agilizar y simplificar los mecanismos de comprobación del cumplimiento, a las instalaciones que apliquen sistemas de gestión medioambiental y auditorías ambientales, certificados o verificados, como los derivados de las Normas ISO 14000 o del sistema comunitario de gestión y auditoría ambientales (EMAS).

Por último, el Reglamento contempla la adecuación a la normativa sobre prevención y control integrados de la contaminación de las instalaciones incluidas en el ámbito de aplicación del Real Decreto 430/2004, de 12 de marzo, por el que se establecen nuevas normas sobre limitación de emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes, procedentes de grandes instalaciones de combustión y se fijan ciertas condiciones para el control de las emisiones a la atmósfera de las refinerías de petróleo.

## 3. ACONTECIMIENTOS Y DOCUMENTOS DE INTERÉS

### I.- III CONGRESO NACIONAL DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL.

La Asociación Española de Evaluación de Impacto Ambiental (AEEIA) organiza el próximo 6, 7, 8, 9 de abril de 2005 el *III CONEIA*, en Pamplona, con el objetivo de desarrollar y establecer un foro de debate donde realizar una revisión de la situación de la *EIA* hasta la fecha, que pueda ser útil para su perfeccionamiento y la consolidación en el futuro, y donde dar a conocer y explicar las nuevas figuras y tendencias. Se busca, la creación de un marco de interrelación, formación y actualización de conocimientos para profesionales de los diferentes ámbitos.

Los objetivos específicos son los siguientes:

- Revisar el procedimiento administrativo de *EIA*.
- Conocer y explicar la nueva figura de Evaluación Ambiental Estratégica (*EAE*) de planes y programas, así como sus implicaciones.
- Revisar las últimas metodologías en Evaluación Ambiental.
- Abordar la calidad de los estudios.
- Conocer las implicaciones de la *EIA* en los diferentes sectores.
- Informar sobre nuevas técnicas y avances en restauración ambiental.
- Profundizar en la interdisciplinariedad entre las ciencias naturales y las ciencias sociales en la *EIA*.

Disponen de información ampliada en la siguiente página web: ([www.eia.es](http://www.eia.es))

### II.- Aprobación de la Ley de Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo del País Vasco

El Parlamento vasco aprobó el día 4 de Febrero la Ley para la Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo que permitirá proteger el estado medioambiental del suelo e intensificar la descontaminación de aquellos suelos que han sido afectados en el pasado por vertidos y la actividad industrial

El proyecto de Ley para la Prevención y Corrección de la Contaminación del Suelo pretendía alcanzar los tres objetivos sobre los que descansa la política de protección de este recurso diseñada en la *Comunidad Autónoma del País Vasco*, esto es, prevenir la aparición de nuevas alteraciones en los suelos, dar solución a los casos más urgente y planificar a medio y largo plazo la resolución del pasivo heredado en forma de suelos contaminados.

En cualquier caso y con el objeto de que nuestros Lectores dispongan del resumen de la norma finalmente apro-

bado, aprovecharemos el próximo número de la revista para realizar un análisis profundo de la norma.

### IV.- El GRI (*Global Reporting Initiative*) elabora su primera Memoria de Sostenibilidad aplicando sus propios estándares y recomendaciones.

El *GRI* ha publicado recientemente, su primera memoria de Sostenibilidad como organización, aplicándose a sí misma sus propios estándares y recomendaciones de elaboración de memorias de responsabilidad social corporativa. Los resultados del informe reflejan el deseo del *GRI* de comunicar su historia y su evolución como organización.

En su informe, el *GRI* afirma que no es suficiente con promover el Desarrollo Sostenible sin aplicar a su organización sus propias directrices y políticas, es decir, utilizar su guía de elaboración de Memorias.

La misión del *GRI* ha sido la creación, promoción y difusión de una guía de directrices para ser utilizada en las políticas económicas, sociales y medioambientales de las diferentes organizaciones.

El *GRI* ha elaborado:

- Las Directrices Sostenibles, que contienen un *set* de los principios e indicadores que pueden ser utilizados por todas las organizaciones que operan en un país, para determinar un impacto sostenible de sus operaciones, productos y servicios.
- Los Protocolos Técnicos que desarrollan indicadores de algunas directrices. Existen protocolos técnicos para indicadores de agua, energía, sanidad, seguridad, etc.

Las directrices de sostenibilidad son completadas por Suplementos de Sector. Los Suplementos contienen información especializada, definiciones e indicadores para cada sector industrial.

Los trabajos de la *GRI* dan servicio principalmente a dos mercados:

1. A cualquier organización que opera en cualquier lugar del mundo o sector industrial y que producen impactos económicos, medioambientales o sociales con sus productos o servicios. Existen, ya, 450 organizaciones de 42 países que han utilizado las directrices que proponen.

2. Buscadores de información para cualquier persona u organización que busca información económica, ambiental o social de otras organizaciones.

Disponen de más información en la siguiente página Web: ([www.globalreporting.org/GRISustainabilityReport/2004/index.asp](http://www.globalreporting.org/GRISustainabilityReport/2004/index.asp))

## 4. SERVICIO DE DOCUMENTACIÓN Y CONSULTAS

Con el fin de ampliar la información publicada en esta Sección, se ofrece la posibilidad de establecer una relación directa del Lector con el equipo de especialistas a fin de aclarar las dudas que se presenten en relación con su contenido.

Para ello, se pueden dirigir a la siguiente dirección: [dyna@coiib.es](mailto:dyna@coiib.es) de la revista *DYNA* o a nuestra página web <http://www.mas-abogados.com>, (sección contactar). En ellas, también se podrán solicitar los textos completos de las normativas comentadas en esta Sección. ■